



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS PARA MODERNIZACIÓN, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE INFRAESTRUCTURAS DE RECURSOS TURÍSTICOS IMPULSANDO UN TURISMO ACCESIBLE. AÑO 2025.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En virtud de esta competencia exclusiva el Gobierno de la Región de Murcia desarrolla en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de nuestro territorio promoviendo planes y proyectos para la modernización y adecuación de la industria turística a la demanda que surgen en las zonas geográficas de la Región de Murcia.

La Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2014, de 27 de noviembre, establece en el artículo 4 principios rectores de la actividad turística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tales como “fomentar la accesibilidad universal para avanzar en la consecución de un turismo para todos, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos”.

Por otra parte, La Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia ha supuesto un nuevo impulso para que las administraciones públicas adopten en su respectivo ámbito de actuación, medidas contra la discriminación y de acción positiva para garantizar la accesibilidad universal y el diseño en el acceso a las actividades culturales, deportivas o de ocio y las relacionadas con la naturaleza.

El Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, otorga a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región lo que supone un paso importante en la estrategia regional de cooperación con los mismos para la mejora de su competitividad y calidad turísticas.

La presente convocatoria de subvenciones se destina a las Entidades Locales de la Región de Murcia con el objetivo de financiar la ejecución de actuaciones en materia de competitividad y calidad turísticas **para modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras de recursos turísticos que impulsen un turismo accesible.**





Ofrecer apoyo a los destinos de nuestra Región para hacer de sus recursos turísticos un atractivo que transmita una imagen actualizada, sostenible y de seguridad es pieza clave en el cometido de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas que persigue un modelo turístico comprometido con la calidad de la experiencia turística, con el cuidado del medio ambiente, de los entornos de destino, de las comunidades locales, de su cultura y de sus condiciones económicas y sociales y accesible.

Con la finalidad de alcanzar progresivamente un turismo plenamente accesible, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, viene colaborando con CERMI Región de Murcia (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad) en el estudio de accesibilidad de los recursos turísticos de la Región.

Por este motivo, todos los proyectos que presenten los Ayuntamientos de la Región de Murcia deberán incluir las medidas de accesibilidad adecuadas al recurso sobre el que se actuará. En el momento de la justificación de la subvención los beneficiarios de la subvención habrán de presentar un informe de la entidad CERMI que certifique el cumplimiento del proyecto presentado y acredite que la actuación desarrollada cumple con los requisitos de accesibilidad.

En la partida de gastos 19.04.00.751E.764.03 figura el proyecto 52891, que cuenta con el subproyecto 052891250401 "A EELL Inversión, modernización, digitalización y accesibilidad recursos turísticos". La cuantía máxima a la que asciende la convocatoria es de **1.100.000,00 € (un millón cien mil euros)**.

Esta subvención está prevista en **el Plan Estratégico de Subvenciones** correspondiente al ejercicio 2025, aprobado mediante Orden de fecha 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes que incorpora la línea de subvención: "Modernización de establecimientos y servicios turísticos, digitalización y puesta en valor de infraestructuras turísticas de las entidades locales."

En cuanto al procedimiento se refiere, será aplicable lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y especial concurrencia en materia de competitividad y calidad turística (BORM nº 130 de 7 de junio de 2025), como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 9 de la citada Orden de Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de las subvenciones **será en régimen de concurrencia competitiva** y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación, y se iniciará de oficio.





Estableciendo el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que son órganos competentes para la concesión de subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Disponiendo en el artículo 28, apartado 3, de la citada Ley, que el órgano competente para conceder las subvenciones será el competente para aprobar el gasto, en todo caso, con carácter previo a la convocatoria de la subvención en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Por todo cuanto antecede, y una vez fiscalizada la propuesta de conformidad, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM número 229, de 3 de octubre), artículo primero, apartado C) 1,

DISPONGO

PRIMERO. - Autorizar el gasto que comporta la citada convocatoria de subvenciones, por importe de **1.100.000,00 € (UN MILLÓN CIEN MIL EUROS)** con cargo a la partida presupuestaria **G/19.04.00/751E/76403, proyecto de gasto 52891, subproyecto 052891250401** “A EELL Inversión, modernización, digitalización y accesibilidad recursos turísticos”.

SEGUNDO. - Aprobar la convocatoria de subvenciones, que figura como anexo, destinadas a la modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras de recursos turísticos de los municipios de la Región de Murcia impulsando un turismo accesible.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

(P.D. Orden 29 de septiembre de 2023. BORM nº 229, de 3 de octubre)

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Fdo.: Juan Antonio Lorca Sánchez





ANEXO

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES PARA MODERNIZACIÓN MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE INFRAESTRUCTURAS DE RECURSOS TURÍSTICOS IMPULSANDO UN TURISMO ACCESIBLE. AÑO 2025.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En virtud de esta competencia exclusiva el Gobierno de la Región de Murcia desarrolla en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de nuestro territorio promoviendo planes y proyectos para la modernización y adecuación de la industria turística a la demanda que surgen en las zonas geográficas de la Región de Murcia.

La Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2014, de 27 de noviembre, establece en el artículo 4 principios rectores de la actividad turística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tales como “fomentar la accesibilidad universal para avanzar en la consecución de un turismo para todos, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos”.

Por otra parte, La Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia ha supuesto un nuevo impulso para que las administraciones públicas adopten en su respectivo ámbito de actuación, medidas contra la discriminación y de acción positiva para garantizar la accesibilidad universal y el diseño en el acceso a las actividades culturales, deportivas o de ocio y las relacionadas con la naturaleza.

El Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, otorga a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región lo que supone un paso importante en la estrategia regional de cooperación con los mismos para la mejora de su competitividad y calidad turísticas.

La presente convocatoria de subvenciones se destina a las Entidades Locales de la Región de Murcia con el objetivo de financiar la ejecución de actuaciones en materia de competitividad y calidad turísticas **para modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras de recursos turísticos que impulsen un turismo accesible.**





Ofrecer apoyo a los destinos de nuestra Región para hacer de sus recursos turísticos un atractivo que transmita una imagen actualizada, sostenible y de seguridad es pieza clave en el cometido de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas que persigue un modelo turístico comprometido con la calidad de la experiencia turística, con el cuidado del medio ambiente, de los entornos de destino, de las comunidades locales, de su cultura y de sus condiciones económicas y sociales y accesible.

Con la finalidad de alcanzar progresivamente un turismo plenamente accesible, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, viene colaborando con CERMI Región de Murcia (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad) en el estudio de accesibilidad de los recursos turísticos de la Región.

Por este motivo, todos los proyectos que presenten los Ayuntamientos de la Región de Murcia deberán incluir las medidas de accesibilidad adecuadas al recurso sobre el que se actuará. En el momento de la justificación de la subvención los beneficiarios de la subvención habrán de presentar un informe de la entidad CERMI que certifique el cumplimiento del proyecto presentado y acredite que la actuación desarrollada cumple con los requisitos de accesibilidad.

En la partida de gastos 19.04.00.751E.764.03 figura el proyecto 52891, que cuenta con el subproyecto 052891250401 "A EELL Inversión, modernización, digitalización y accesibilidad recursos turísticos". La cuantía máxima a la que asciende la convocatoria es de **1.100.000,00 € (un millón cien mil euros)**.

Esta subvención está prevista en **el Plan Estratégico de Subvenciones** correspondiente al ejercicio 2025, aprobado mediante Orden de fecha 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes que incorpora la línea de subvención: "Modernización de establecimientos y servicios turísticos, digitalización y puesta en valor de infraestructuras turísticas de las entidades locales."

En cuanto al procedimiento se refiere, será aplicable lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y especial concurrencia en materia de competitividad y calidad turística (BORM nº 130 de 7 de junio de 2025), como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 9 de la citada Orden de Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de las subvenciones **será en régimen de concurrencia competitiva** y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación, y se iniciará de oficio.





Estableciendo el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que son órganos competentes para la concesión de subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Disponiendo en el artículo 28, apartado 3, de la citada Ley, que el órgano competente para conceder las subvenciones será el competente para aprobar el gasto, en todo caso, con carácter previo a la convocatoria de la subvención en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Por todo cuanto antecede, y una vez fiscalizada la propuesta de conformidad, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM número 229, de 3 de octubre), artículo primero, apartado C) 1,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto, régimen de concesión y bases reguladoras.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, **en régimen concurrencia competitiva**, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 2 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, (BORM N°130 de 7 de junio 2025), **subvenciones a Entidades Locales** de la Región de Murcia destinadas a financiar proyectos que tengan por objeto la modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras en recursos turísticos de los municipios de la Región de Murcia que persigan conseguir un turismo más competitivo, sostenible, accesible e inclusivo.

2. Con motivo de alcanzar progresivamente un **turismo plenamente accesible**, **todos los proyectos que se presenten deberán incluir las medidas de accesibilidad** adecuadas al recurso sobre el que se actuará.

3. Estas subvenciones tienen como finalidad dar respuesta a necesidades de mejora del sector turístico de los municipios, a través de medidas de apoyo económico que sirvan como instrumento idóneo con el que impulsar el desarrollo de recursos turísticos que satisfagan de forma equilibrada las necesidades en todos los actores que intervienen en el entorno que aspire a la igualdad entre todas las personas y a la promoción de la igualdad de oportunidades y no discriminación entre todas las personas.





Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden los municipios de la Región de Murcia.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto en que se fundamente la concesión de las subvenciones, destinando su importe a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones subvencionadas.

En el supuesto de que los bienes subvencionados sean inventariables, el periodo durante el cual la persona beneficiaria tiene que destinar los bienes a la finalidad concreta para la cual se concede la subvención no puede ser inferior a cinco años, cuando dichos bienes sean además inscribibles en un registro público; y no podrá ser inferior a dos años para el resto de bienes.

2. Cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán mediante declaración responsable no encontrarse incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Estarán obligados a someterse al control de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

4. Tienen la obligación de guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, el plazo de prescripción del derecho de exigencia del reintegro de la subvención.

5. Tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda.

6. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución, así como la realización de la actuación subvencionada.

7. Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.

8. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos





correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria.

9. Acreditar, previamente a la propuesta de Resolución de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

11. Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

12. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

13. El beneficiario se compromete a colaborar con la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado.

14. Los beneficiarios **tienen la obligación de contar con representación de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas** en los actos de difusión y presentación del proyecto que se celebren.

15. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica o estatal aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 4.- Financiación y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

2. La cuantía total máxima a la que asciende la Convocatoria es de **1.100.000,00 € (un millón cien mil euros)**, con cargo a la partida presupuestaria **G/19.04.00/751E/76403**, código de **proyecto de gasto 52891 “A Entidades Locales. Inversión, modernización, digitalización y accesibilidad de recursos turísticos de la Región de Murcia”**, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

3. La cuantía individualizada de la subvención a conceder a cada beneficiario será el 100% de la señalada en su solicitud, **sin que esta pueda ser superior a 30.000,00 €** por proyecto subvencionable, **y excluyendo el porcentaje de financiación propia** que se calculará respecto al total del proyecto presentado y no respecto de la cuantía solicitada.





4. En todo caso, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada siempre quedará de cuenta del beneficiario.

5. Si en la financiación de la actuación concurren otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, y conjuntamente con la subvención concedida con cargo a esta convocatoria, se supera el coste final de la actuación o proyecto subvencionado, procederá la comunicación de esta concurrencia al órgano gestor y el reintegro de la cantidad proporcional que corresponda.

Artículo 5.- Requisitos generales para ser beneficiario de la subvención.

1. Serán requisitos generales para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en la presente Orden, además de las obligaciones reflejadas en el artículo 3 de esta convocatoria, los establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Seguridad Social.
- d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Todos los requisitos deberán acreditarse ante el órgano concedente, en el momento anterior a dictarse la propuesta de resolución de concesión. La acreditación se realizará mediante la declaración responsable y certificados administrativos.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos los certificados acreditativos de los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) del apartado anterior, salvo que en el procedimiento conste la oposición expresa a la consulta o no se autorice, cuando la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos junto con la solicitud.

Artículo 6.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refieren esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Las actuaciones que obtengan subvención en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.





3. El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 7.- Presentación y subsanación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Cada municipio solicitante presentará **una sola solicitud acompañada de una única acción o único proyecto**. En caso de ser varias las solicitudes presentadas, solo se considerará la última, entendiéndose el desistimiento implícito de las anteriores.

3. Las solicitudes de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se presentarán a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, accediendo al **procedimiento nº 4708, del Catálogo de Procedimientos y Servicios**, y utilizando el formulario facilitado en el apartado de documentación, que figura como anexo a esta Orden.

En el caso de su presentación presencialmente en cualquier registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015. Se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4. Una vez se haya agotado el crédito disponible, se podrá dar a conocer esta circunstancia mediante notificación a los interesados.

5. La publicación del agotamiento de crédito constituirá motivación suficiente para la denegación del resto de subvenciones no concedidas.

6. Se estará a lo dispuesto en el artículo 5.2 de esta convocatoria respecto a la consulta y obtención de certificados para el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

7. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, el órgano competente para instruir requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





8. La Dirección General de Competitividad y Calidad Turística podrá corregir de oficio las meras inexactitudes o incorrecciones materiales en las que incurra la entidad, en la cumplimentación de su solicitud, cuando se compruebe que éstas contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la entidad que solicita.

9. La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en esta convocatoria y su respectiva Orden, así como de lo previsto en el resto de la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10. Si el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional fuese inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario **la reformulación de su solicitud** para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 8.- Documentación a aportar.

1. Las solicitudes deben dirigirse a la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación:

a) **Modelo de solicitud específica**, estará accesible para su consulta y descarga a través del procedimiento con código 4708 de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), que incluye:

- Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social; de sus obligaciones fiscales con esta Comunidad Autónoma, tal como se establece en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. (**punto 5 de la solicitud**).
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (**punto 5 de la solicitud**).

b) **Declaración de las subvenciones concedidas** o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia. (Anexo III)

c) **Compromiso de adhesión** al código de conducta para beneficiarios de subvenciones/ayudas públicas. (Anexo IV)





- d) **Memoria** justificativa de la acción o proyecto subvencionable que tendrá por objeto la modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras en recursos turísticos de los municipios de la Región de Murcia que persigan conseguir un turismo sostenible, accesible e inclusivo
- e) En caso de ser necesario, proyecto o memoria técnica.
- f) **Certificado de entidad bancaria acreditativo del número IBAN y titularidad** de la cuenta bancaria en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.

2. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

3. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviese en poder de la Administración, el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Competitividad y Calidad turísticas, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El instructor será designado por la persona titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, que será un miembro de la sección o unidad administrativa de dicha dirección.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que estén correctamente cumplimentadas y acompañadas por la documentación establecida en el artículo 8 de la presente convocatoria y en el artículo 9.2 de la Orden de bases.

4. Una vez subsanadas las solicitudes, en su caso, se procederá a su estudio y evaluación por parte de la Comisión de Valoración.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los criterios establecidos en el artículo 11 de esta orden de convocatoria.

Para tal fin de se constituirá una Comisión de Valoración con los siguientes integrantes:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de Competitividad y Calidad Turísticas.





Secretaría: La persona responsable de la Sección o Unidad administrativa competente en la instrucción de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

Vocalías: Dos funcionarios/as designados/as por la persona titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

A los efectos de baremar, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente valorados, los extremos que la entidad solicitante haya consignado expresamente en la solicitud y Anexo I y, en su caso, descrito, en la memoria que acompañe a la misma.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y que contendrá la relación de solicitantes, proyectos para los que se proponen la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se evaluarán hasta un **máximo de 9,5 puntos** y se seleccionarán atendiendo a la tabla siguiente que recoge los criterios de valoración 5, 3, 4 y 7 que se incluyen en el artículo 12 de la orden que establece las bases reguladoras:

BAREMO DE PUNTUACIÓN	
CRITERIO 5. Mejoras en accesibilidad de recursos turísticos*1. <u>Criterio obligatorio para todo proyecto.</u>	Máximo 3 puntos
Contempla accesibilidad universal (física, sensorial y cognitiva)	3 puntos
Contempla dos soluciones de accesibilidad	2 puntos
Contempla una solución de accesibilidad	1 punto
CRITERIO 3. Efecto fortalecedor en el sector turístico*2.	Máximo 2,5 puntos
Municipios de hasta 5.000 hab.	2,5 puntos
Municipios desde 5.001 hasta 15.000 hab.	2 puntos
Municipios desde 15.001 hasta 30.000 hab.	1,5 puntos
Municipios desde 30.001 hasta 50.000 hab.	1 punto
Municipios de más de 50.000 hab.	0,5 puntos
CRITERIO 4. Innovación y sostenibilidad mejorando competitividad y calidad.	Máximo 1 punto





Municipio adherido al Proyecto SICTED	1 punto
CRITERIO 7. Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del Programa a desarrollar. Se valorará la cofinanciación con expresión de los tramos indicados.	Máximo 3 puntos
Con 5 % de financiación propia.	1 punto
Del 6% al 25 % de financiación propia.	2 puntos
Del 26% en adelante de financiación propia.	3 puntos

(*) **En relación al criterio 7, el porcentaje de financiación propia se calculará respecto al total del proyecto presentado, NO de la subvención solicitada)**

*1 Se entiende por contemplar **una solución de accesibilidad**: abordar la **accesibilidad física** (discapacidad física o motora), o la **accesibilidad sensorial** (discapacidad visual y auditiva), o abordar la **accesibilidad cognitiva** (discapacidad intelectual).

Se entiende por contemplar **dos soluciones de accesibilidad**: abordar dos de las anteriormente descritas.

Se entiende por contemplar **accesibilidad universal**: abordar las tres accesibilidades descritas.

*2 **Mayor puntuación a menor número de habitantes para que este fortalecimiento turístico se traduzca en motor de su economía. Datos del INE 2024.**

2. En caso de empate en las puntuaciones se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud completa. No obstante, en el supuesto de que existan otros datos de registro de entrada como consecuencia de subsanaciones o nuevas aportaciones que afecten a la puntuación obtenida, se considerarán estos últimos datos de registro de entrada para establecer el orden de prelación.

Artículo 12.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. Se considera gasto subvencionable el informe de accesibilidad que se solicita en el momento de la justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. En todo caso, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada siempre quedará de cuenta del beneficiario.



3. Si en la financiación de la actuación concurren otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas y conjuntamente con la subvención concedida con cargo a esta convocatoria, se supere el coste final de la actuación o proyecto subvencionado, procederá la comunicación de esta concurrencia al órgano gestor y el reintegro de la cantidad proporcional que corresponda.

Artículo 13. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 14. Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, el titular de la Consejería competente en materia de turismo resolverá el procedimiento.

2. La resolución contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, seleccionando los proyectos de mayor puntuación conforme a los criterios de evaluación fijados en el artículo 11 de esta Orden.

3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las





solicitudes.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la CARM. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución. Así específica y excepcionalmente, podrán dar lugar a ello el retraso en la ejecución cuando esté debidamente motivado y el incumplimiento en plazos por circunstancias sobrevenidas que hacen imposible la correcta ejecución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, sin que en ningún caso pueda suponer una modificación al alza de la subvención reconocida.

7. La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) teniendo dicha publicación efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. La identidad de los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Lista de reserva.

En su caso, se elaborará una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por la no aceptación expresa, renuncia o por otras circunstancias. En dicha lista se incluirán a aquellos solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria, en este supuesto se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras.

Artículo 16. Ejecución, justificación y comprobación de subvenciones.

1. El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda será de **12 meses desde la fecha de notificación** de la resolución de concesión de la ayuda.

2. Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar ante el órgano concedente, la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en la forma y plazos que más adelante se expresan.

3. La **justificación** por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de





ayuda deberá realizarse ante el órgano competente en un **plazo máximo de 3 meses** desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

4. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención, que deberá incluir al menos lo siguiente:

- a) Una memoria descriptiva de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Un informe de **CERMI Región de Murcia** (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad), como entidad colaboradora con la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas en el estudio de accesibilidad de los recursos turísticos de la Región, que acredite que la actuación desarrollada cumple con los requisitos de accesibilidad para los que se concedió la subvención.
- c) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos, con expresión de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación.
- d) El desglose de cada uno de los gastos realizados, **acompañados de los justificantes del pago**, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.
- f) Los tres presupuestos solicitados que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- h) Cualquier otra documentación recogida en la correspondiente orden de concesión.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Todos los documentos justificativos deberán corresponder al objeto, condiciones, finalidad y plazo de ejecución de la subvención e ir dirigidos a nombre del beneficiario de la misma.





El Órgano instructor será el responsable de comprobación de la concurrencia en el perceptor de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Asimismo, será el responsable de comprobar la justificación de los costes elegibles financiados mediante la subvención concedida.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, dicho órgano instructor, podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de las actividades.

Artículo 17. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La ejecución de la actividad objeto de la subvención debe realizarse por el beneficiario, y podrá ser objeto de subcontratación en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Pago de subvenciones.

El pago de las subvenciones concedidas se hará anticipadamente como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, que sin la financiación anticipada no podría llevarse a cabo, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se encuentren en algunas de las situaciones contempladas en el artículo 18.1.d, de la Orden de Bases.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de su titularidad, conforme al código IBAN indicado por el beneficiario en la solicitud, de acuerdo a las disponibilidades de tesorería.

Artículo 19. Reintegro.

1. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, previa incoación de correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones





responsables y documentación presentada con la solicitud.

Artículo 20. Infracciones y sanciones.

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV, artículos 52 A 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV, artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 21. Publicidad.

1. Las subvenciones derivadas de esta Orden de Convocatoria estarán sometidas al régimen de publicidad a que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la CARM y el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En cuanto a la publicidad institucional, toda la publicidad que se realice sobre las actuaciones y proyectos subvencionables deberá insertar el logotipo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo al Decreto nº 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos; así mismo, la publicidad y difusión que se realice utilizará, en su caso, el diseño específico que la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas haya establecido y será supervisado por ésta.

Artículo 22. Sometimiento a órganos de control.

El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Artículo 23. Recursos.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, **podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición** ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas; o bien formularse, directamente, **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Disposiciones finales.

Primera.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, para que adopte las Resoluciones que sean necesarias para la ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el *“Boletín Oficial de la Región de Murcia”*.

ANEXO I MODELO SOLICITUD





SOLICITUD PARA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA RECURSOS TURÍSTICOS EN MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA IMPULSANDO UN TURISMO ACCESIBLE

Código de Identificación del Procedimiento de la CARM: 4708

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

N.I.F.	Nombre/Denominación de la entidad					
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico			
Domicilio social: Nombre de la vía pública			Número	Esc.	Piso	Pta.
Código postal	Localidad/Municipio		Provincia		País	
DEL QUE SUSCRIBE LA SOLICITUD (representante)						
D.N.I./N.I.E./N.I.F.:	Nombre y Apellidos					
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico			

2.- IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA

AUTOFINANCIACIÓN	SÍ ☐ NO ☐	PORCENTAJE autofinanciación sobre el total del proyecto

3.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Se aporta con la solicitud. Señalar con una X) OBLIGATORIA

Modelo Memoria/Proyecto de la actuación para la que solicita la ayuda (Anexo II)	☐
Modelo de declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia. (Anexo III)	☐
Modelo de compromiso de adhesión al código de conducta para beneficiarios de subvenciones/ayudas públicas. (Anexo IV)	☐
Certificado de titularidad expedido por la entidad bancaria con el número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.	☐
Otra documentación aportada:	





4.- DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

☐ Me OPONGO* a la consulta de datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.

☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la solicitud de ayudas y subvenciones.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

La entidad solicitante tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

REALIZO Y SUSCRIBO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El compromiso de que en caso de variar las circunstancias, estas circunstancias se comunicarán de forma fehaciente e inmediata a la "Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas" de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Expresamente, la circunstancia de que la entidad se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la CARM, con la Seguridad Social, y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones con la CARM, impuesta por las disposiciones vigentes.

6.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Conforme al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Orden de 25 de julio de 2017, y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración Regional, comprendidos en el artículo 14 apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dicho sistema permite el envío de un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos mediante correo electrónico y/o SMS, facilite los datos relacionados a continuación:

Correo electrónico:

Número de teléfono móvil:

El aviso en ningún caso tendrá la consideración de notificación. La falta de práctica de estos avisos no impedirá que la notificación sea considerada válida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurridos 10 días naturales, desde la puesta a disposición de la notificación sin que se haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.





Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Al firmar esta solicitud queda establecido que usted presta su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos personales.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Consejería de Turismo, Cultura, juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Calle Campos 4, CP 30201 Cartagena. Teléfono: 968375212 Dirección de E-MAIL calidadturisticarm@carm.es
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	La gestión y tramitación de las solicitudes presentadas en relación con el procedimiento.
Legitimación del tratamiento	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales en relación con el artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679 de Protección de Datos) por las diversas normas que regulan el procedimiento.
Destinatarios de cesiones	Los datos serán cedidos a Tribunal de Cuentas, otros organismos de control interno de la Administración Estatal, Autonómica.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos se recogen de las solicitudes, que son aportados por el interesado o su representante, y en su caso, podrán obtenerse de la Plataforma de Interoperabilidad o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Datos identificativos (Nombre y apellidos, dirección, dirección electrónica, teléfono, firma, documento de identificación, imagen). Datos de información comercial y transacciones (Actividades y negocios, licencias comerciales). Datos económicos y financieros (ingresos, rentas, créditos, préstamos, seguros, solvencia, etc.). Datos Tributarios, patrimoniales, datos de ingresos de naturaleza pública, recaudación, impuestos, etc.
Derechos de las personas interesadas	Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios: ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM , o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro . Se puede <u>descargar aquí el formulario de solicitud</u> (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpdigs@carm.listas.es





[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos:
C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID

<https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>

ESPACIO RESERVADO PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL SOLICITANTE

CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE
COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS.





ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

ENTIDAD SOLICITANTE:

AYUNTAMIENTO:

NIF:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:

1.1. AUTODIAGNÓSTICO

Sintetice la situación de partida de la entidad enumerando aquellos aspectos, necesidades o carencias a las que se dará cobertura mediante el proyecto.





BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La descripción del proyecto deberá, en todo caso, señalar **explícitamente** el modo en que incorporan los criterios a las que se refiere el artículo 11 de la convocatoria. Se recuerda que todo proyecto deberá incorporar **obligatoriamente el criterio 5.**





A continuación, la entidad **deberá señalar con una x el criterio y describir, en su caso, el modo en que el proyecto presentado lo incorpora para su evaluación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.**

CRITERIO. 5. Mejoras en accesibilidad de recursos turísticos. <u>Criterio obligatorio para todo proyecto.</u>		MODO EN QUE EL PROYECTO LO INCORPORA
Contempla accesibilidad universal (física, sensorial y cognitiva)	☐	
Contempla dos soluciones de accesibilidad	☐	
Contempla una solución de accesibilidad	☐	

CRITERIO 3. Efecto fortalecedor en el sector turístico.	
Municipios de hasta 5.000 hab.	☐
Municipios desde 5.001 hasta 15.000 hab.	☐
Municipios desde 15.001 hasta 30.000 hab.	☐
Municipios desde 30.001 hasta 50.000 hab.	☐
Municipios de más de 50.000 hab.	☐

CRITERIO 4. Innovación y sostenibilidad mejorando competitividad y calidad.	
Municipio adherido al Proyecto SICTED (DESTINO)	☐

CRITERIO. 7. Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del Programa a desarrollar. Se valorará la cofinanciación con expresión de los tramos indicados.		MODO EN QUE EL PROYECTO LO INCORPORA (Porcentaje y cantidad)
Con 5 % de financiación propia.	☐	
Del 6% al 25 % de financiación propia.	☐	
Del 26% en adelante de financiación propia.	☐	





ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

N.I.F.	Nombre/Denominación de la entidad					
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico			
Domicilio social: Nombre de la vía pública			Número	Esc.	Piso	Pta.
Código Postal	Localidad/Municipio		Provincia		País	
DEL QUE SUSCRIBE LA SOLICITUD (representante)						
D.N.I./N.I.E./N.I.F.:	Nombre y Apellidos					
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico			

2.- DATOS DE LA ACTUACIÓN

Denominación					
Lugar de realización		Fecha de Comienzo		Fecha de Fin	

3.- DATOS DE EL/LA PRESIDENTE/A O VICEPRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:		Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:					

Declara:

Que **Sí** ☐ **No** ☐ se ha solicitado otras ayudas económicas para la actuación citada de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En el supuesto de haber declarado positivamente, cumplimentar los siguientes datos.

ENTE	IMPORTE	SOLICITADA/CONCEDIDA

Asimismo, se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.



ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS

D./D^a _____, con NIF _____ en nombre en
representación de _____, con NIF _____,

DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión del pasado día 29 de diciembre de 2021, publicándose en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022.

Puede acceder al texto completo del Código de Conducta pinchando en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/#/home/anuncio/29-01-2022/380>

08/11/2025 13:05:27

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-399eda74a9b-e1da-4b92-0050569b6280

